



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 22 de mayo de 2025.-
DECRETO ALC. N° 3.279.-

VISTOS:

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- III. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- IV. Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- V. Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en adelante "Ley de Compras" y sus modificaciones.
- VI. Decreto Alcaldicio N° 1.594, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- VII. Memorando N° 170, de fecha 29 de abril de 2025, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, que solicita decretar trato directo con la empresa "**Capacitaciones Municipales E.I.R.L.**", para la contratación del Curso de Capacitación", en la ciudad de Antofagasta, con la finalidad de que los Directores, don **Luis Miguel Avendaño Reyes**, y don **José Jesús Valenzuela Díaz**, puedan participar en el Curso de Capacitación "**Curso Licencias de Conducir "Calificación de la Idoneidad Moral"**", el cual se realizará los días 05 y 06 de junio de 2025, en la ciudad de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

- I. Que, la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, entrega las herramientas necesarias para materializar jurídicamente lo que requiere esta unidad municipal, específicamente en su artículo 8 bis, el cual prescribe que: **Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados que a continuación se señalan: a) Si sólo existe un proveedor del bien o servicio, siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida.** Para materializar lo anterior, se deberá igualmente considerar lo relativo a la publicación del acto, como lo señala el inciso 4 del artículo 8 bis: **Bajo el monto señalado en el párrafo anterior, el organismo deberá publicar en la misma sección del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, la resolución fundada que autoriza el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, el texto del contrato, si lo hay, y la respectiva orden de compra, dentro de un plazo de veinticuatro horas desde la dictación de la resolución que aprueba el contrato, la aceptación de la orden de compra o la total tramitación del contrato, según sea el caso.**
- II. Que, a mayor abundamiento el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Compras, señala los casos en que procede el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad. **Excepcionalmente, procederá el Trato Directo o la Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados y conforme a las normas que se establecen en la Ley de Compras y en el presente Capítulo. Las causales de Trato Directo son las que a continuación se señalan: "1.- Si sólo existe un Proveedor del bien y/o servicio".**

- III. Que, en el mismo orden, el **Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Compras**, dispone que **la causal de trato directo por único proveedor**", se podrá invocar siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida. Asimismo, se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compra y en el presente reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.
- IV. Que, en consideración a lo expuesto, vengo en solicitar, tener a bien, el otorgamiento de su VºBº para contratar directamente con el proveedor **Empresa Capacitación Municipal E.I.R.L.**, la contratación del **Curso de Capacitación**", en la ciudad de **Antofagasta**, ello en consideración a la causal precedentemente singularizada y contenida en artículo 8 bis letra a) de la ley N° 19.886 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 71 N° 1 y 72 de su Reglamento, conforme a la naturaleza del requerimiento, por tratarse de un proveedor único, con la finalidad de que los Directores, don **Luis Miguel Avendaño Reyes**, y don **José Jesús Valenzuela Díaz**, puedan participar en el **Curso de Capacitación "Curso Licencias de conducir "Calificación de la Idoneidad Moral"**, el cual se realizará los días 05 y 06 de junio de 2025, en la ciudad de Antofagasta.
- V. Que de conformidad a lo expuesto precedentemente, se hace necesario establecer que el curso denominado **"Curso Licencias de conducir "Calificación de la Idoneidad Moral**. Que, conforme a lo expuesto el curso en comento, se impartirá por la entidad ya individualizada entre los días 05 y 06 de junio de la presente anualidad, así como que no se encuentra en la oferta de cursos similares o semejantes previstos por la Asociación Chilena de Municipalidades.
- VI. Que, a mayor abundamiento, importante es indicar, también, que los Directores, que asisten al curso de la especie **manifestaron su voluntad de asistir a la actividad en cuestión, por el programa del mismo**, que, de conformidad a lo expuesto en el documento singularizado como Curso "Licencias de conducir: Calificación de la Idoneidad moral", nueva Ley 21733 DO del 05 de abril de 2025 y Ley 21.363, **se encuentra registrado en el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, del Gobierno de Chile, a nombre de Curso de Calificación Idoneidad Moral, persona jurídica ya individualizada.**
- VII. Cabe señalar que la pertinencia del curso, asimismo, fue requerida por los Directores que asiste al mismo, el curso se hace necesario dadas las nuevas exigencias que acompañan a las licencias digitales, por lo que sea necesario tener un marco teórico más amplio, claro y que de mejor seguridad al Director de tránsito y su subrogante en la evaluación de este importante requisito en el otorgamiento de una licencia de conducir.
- VIII. Que es del caso indicar, que el monto de la contratación es inferior a 1000 UTM, y por tanto, según lo dispuesto en inciso cuarto de la letra a) del artículo 8 bis de la ley del ramo, la resolución fundada que autoriza la contratación, el texto del contrato, o la orden de compra según corresponda, deberán ser publicadas en la sección del sistema de información y gestión de compras y contrataciones del Estado, dentro del plazo de 24 horas posteriores a la dictación de la resolución que aprueba el contrato, la aceptación de la orden de compra o la tramitación del contrato según sea el caso. Asimismo, el valor por la participación asciende a la suma de \$490.000.- (Cuatrocientos noventa mil pesos) exento de impuesto, por participante, y que la empresa Capacitación Municipal E.I.R.L, registra domicilio en Los membrillos N° 6587, Cerro Navia, Santiago. Región Metropolitana.
- IX. Que, la obligación consagrada en el artículo 80 de la ley del ramo, respecto de acompañar un informe técnico, es del caso indicar que, los servicios que se necesitan autorizar quedan exceptuados de aquel imperativo, toda vez que, el monto de la contratación es inferior a 1000 UTM, sin embargo, la Unidad Técnica elabora y acompaña un informe técnico en señal de



buenas prácticas, indicando las circunstancias de los hechos que hacen pertinente la aplicación de la causal, e indica las razones por las cuales esta necesidad de contratación no se puede satisfacer con los servicios considerados en el plan anual de compras.

DECRETO:

- 1.- Determinéase como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el proveedor **Empresa Capacitación Municipal E.I.R.L.** RUT 76.325.546-8: para la contratación del Curso de Capacitación "**Curso Licencias de conducir "Calificación de la Idoneidad Moral"**", el cual se realizará los días 05 y 06 de junio de 2025, en la ciudad de Antofagasta.
- 2.- Contrátese por trato directo con el proveedor **Empresa Capacitación Municipal E.I.R.L.**, ya individualizada, con la finalidad de que los Directores, don **Luis Miguel Avendaño Reyes**, don **José Jesús Valenzuela Díaz**, puedan participar en el curso individualizado anteriormente. El valor de la participación asciende a la suma de ~~\$490.000~~ (**Cuatrocientos noventa mil pesos**) por persona, exento de impuestos.
- 3.- Encárguese al Departamento de Personal el cálculo del viático según corresponda, y gestionarlo con la unidad pertinente.
- 4.- Autorícese la compra de los pasajes aéreos necesarios, a través del Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal.
- 5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven del presente Decreto, con cargo a la cuenta N° 215.22.11.002.
- 6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Doña Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretaria Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIA MUNICIPAL

WD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Personal
Dir. Control
Dir. Jurídica
Adm. Municipal
Encargado Portal



Multicultural